



II FERIA DEL LIBRO DEL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO

– NORMAS DE PARTICIPACIÓN –

El Distrito de Fuencarral-El Pardo tiene como objetivo la promoción del libro, de la lectura y de la escritura, apoyando, especialmente, a los/las escritores/a del distrito y favoreciendo la colaboración con entidades e instituciones vinculadas al sector literario.

La **Feria del Libro del Distrito** (en adelante, Feria) se celebrará del **22 al 26 de abril de 2026** ambos inclusive, en la avenida de Monforte de Lemos, con un horario de apertura de 10 a 14:30 h y de 17 a 21:30 h., excepto el domingo que será sólo en horario de mañana.

Se instalarán seis casetas de 3 x 2 m. para la exposición y venta de libros en la Av. Monforte de Lemos, de las cuales al menos dos estarán dirigidas específicamente a escritoras/es del distrito, también, se situará una carpa para la realización de actividades culturales.

Las presentes normas tienen por objeto regular la actividad a desarrollar en la Feria estableciendo las condiciones para llevarla a cabo de obligado cumplimiento para todas las personas participantes en aquella.

1) REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán solicitar su participación como expositores en la Feria las librerías, las empresas editoriales y las empresas de distribución del sector de libro, que tengan su domicilio social en el distrito, así como las entidades culturales, e instituciones públicas que desarrollen una labor editorial regular previa invitación del Distrito.

Asimismo, podrán solicitar su participación como expositores en la Feria los/las escritores/as que deseen presentar las obras que tienen publicadas, comercializadas a través de los canales habituales del sector permitidas en las presentes normas, con las condiciones que a continuación se especifican:



- Ser residentes, trabajar en el Distrito de Fuencarral-El Pardo o tener una especial vinculación con el mismo, aportando la documentación necesaria que acredite cada extremo.
- Tener publicado al menos una obra en formato impreso, y disponer de suficientes ejemplares para su exposición.

Exclusiones:

- Las editoriales que se dediquen principalmente a la autoedición de libros y que no tengan distribución en librerías.
- Escritores/as cuyo libro no esté siendo comercializado por los canales habituales del sector permitidos en las presentes normas.
- Las entidades mercantiles cuya dedicación principal sea la venta, edición y distribución de libros en edición digital o la prestación a terceros de servicios editoriales, sin disponer, por tanto, de un catálogo propio comercializado a través de los canales habituales del sector (distribuidores y librerías).

2) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN PARA ESCRITORES/AS DEL DISTRITO:

Se establece una participación máxima de treinta y seis autores/as que se distribuirán en los siguientes tramos horarios:

- De 10:00 a 11:45 h.
- De 12:15 a 14:00 h.
- De 17:00 a 18:45 h.
- De 19:15 a 21:00 h.

Se puede disponer de quince minutos antes y después del horario establecido para llevar a cabo los montajes y desmontajes que proceda realizar.

En el caso de recibir más solicitudes que tramos disponibles, se realizará un sorteo público. De la misma manera, en el caso de recibir menos solicitudes, se podrá adjudicar más de un tramo horario por autor.

Los días y tramos que se adjudiquen se determinarán también por sorteo, no siendo objeto de modificación, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

Asimismo, también se puede solicitar participar con una actividad cultural complementaria que se realizaría en la carpa de actividades, previa valoración por el



Distrito, tales como la presentación de libro, coloquio sobre literatura, talleres de escritura, lecturas comentadas, etc.

3) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO:

En función de las solicitudes recibidas, las casetas se adjudicarán por sorteo, y en su caso se podrán establecer turnos horarios (mañana y tarde) para facilitar la participación del mayor número de librerías/editoriales.

4) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Deberá cumplimentarse el **formulario de inscripción** anexo que se adjunta a las presentes normas (ANEXO I o ANEXO II según corresponda) y remitirse por correo electrónico a cultufuencarral@madrid.es.

Se establece el plazo de presentación **del 2 al 15 de marzo de 2026**, ambos incluidos. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de ese plazo.

Para la válida inscripción en esta Feria de libro, el formulario deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

5) DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Aquellos que resulten adjudicatarios de utilización de caseta, deberán presentar con carácter previo al inicio de la Feria, la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, CIF de la empresa a la que representa.
- Poder del solicitante en el caso de representar a una sociedad mercantil.
- Las librerías, editoriales y distribuidoras deberán estar dados de alta en los epígrafes de actividades económicas correspondientes a la venta y edición de libros.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria por parte de la persona física o jurídica a quien se vaya a autorizar la caseta.
- Declaración responsable de cumplir la persona física o jurídica a quien se vaya a autorizar la caseta con los requisitos exigidos para su participación y su compromiso de aportar la documentación que lo acredite, en caso de ser solicitada por la organización de la Feria.



- Los/las escritores/as deberán presentar una declaración responsable en la que se manifieste que su obra está siendo comercializada por los canales habituales del sector permitidos en las presentes normas y que dispone de autorización para su venta por parte de la editorial que corresponda.

6) NORMAS DE VENTA:

Sólo se autoriza la venta de libros y materiales complementarios al libro que dispongan de registro ISBN, quedando excluidos los materiales audiovisuales o digitales que no formen parte de éstos.

Los libros se deberán vender de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2007 de 22 de junio de la lectura, del libro y de las bibliotecas, particularmente en relación con los precios de venta (coste fijo).

7) OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES:

- Realizar exclusivamente la atención al público desde el interior de las casetas.
- Respetar los horarios de apertura y cierre establecidos, manteniendo las casetas abiertas y con atención al público durante el periodo de apertura.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas; el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas en lo relativo al ISBN; la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal; así como cuantas otras normas sectoriales resulten de aplicación.
- Exponer y vender únicamente libros vivos que estén autorizados a venderse en establecimientos comerciales o en catálogos editoriales que no sean de autoedición o de servicios editoriales.
- Retirar todos los materiales utilizados y residuos generados, debiendo quedar el espacio en óptimas condiciones de uso y limpieza, una vez finalizado el tramo horario autorizado.
- Las actividades como firmas de libros, presentaciones y talleres deben programarse con antelación y coordinarse con la organización de la Feria.
- Velar por la correcta exhibición de los libros y materiales expuestos, que deberán ofrecer un aspecto ordenado y estético, acorde con la imagen general de la Feria.
- Responder del buen estado de las casetas, quedando expresamente prohibida cualquier modificación, debiendo reponer por su cuenta el material que sufriese cualquier tipo de deterioro.



- Cumplir con las condiciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de consumo.

8) PROHIBICIONES:

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

- Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.
- Colocar carteles, pegatinas, cualquier reclamo publicitario u otro tipo de elemento, no autorizados por la organización, tanto en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior o en el interior de la caseta.
- Vender artículos no autorizados, libros viejos, antiguos, usados, de saldo, facsímiles que no estén sujetos a precio fijo, libros de texto y otros objetos o productos comerciales sin registro ISBN.
- Preparar y vender, exclusivamente para y en la Feria, lotes de libros cuyo precio global sea inferior a la suma de los precios parciales de cada uno de los libros del lote.
- No respetar los horarios establecidos en las presentes normas.
- Realizar actividades no autorizadas, distintas a la venta de libros o a la firma de libros por parte de sus autores.
- No remitir a la organización los datos e información que sea solicitada.
- Ceder, total o parcialmente, el uso de la caseta autorizada a persona distinta a aquella a cuyo nombre haya sido solicitada.
- Modificar la estructura de las casetas, tanto en el interior como en el exterior.
- Atender al público fuera de las casetas asignadas.
- Vender libros con descuentos superiores a lo establecido.
- No hacerse cargo de los deterioros que puedan producirse en las casetas provocados por un mal uso de estas.
- Realizar manifestaciones de signo político, ya sea mediante una actividad promocional, logotipo impreso o visual.
- Perturbar muy gravemente el normal funcionamiento de la Feria. Se entenderá por muy grave aquella acción u omisión que altere el orden público o provoque riesgo personal para las personas participantes o asistentes o que pudiera resultar dañina para la continuidad de la celebración de la Feria.
- Realizar manifestaciones de signo político, ya sea mediante una actividad promocional, logotipo impreso o visual, o cartelería.



- Realizar apología de la xenofobia, racismo, sexismo, incitación al odio, fanatismo, intolerancia cultural o religiosa, discriminación, etc.

9) RESPONSABILIDAD DE DAÑOS:

Cada expositor es responsable de sus materiales. La organización de la feria no se hace responsable de los daños o deterioros que pudieran sufrir los materiales y los libros de los expositores en las casetas por razones de lluvia, incendio, robo, hurto, etc. Asimismo, cada expositor es responsable de los daños que pudiera causar a terceras personas por la mala utilización o uso negligente de las casetas.

10) ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

El hecho de presentar la solicitud para participar en la Feria equivale a la aceptación expresa y plena de todas las condiciones establecidas en las presentes normas, así como de las disposiciones que en su aplicación la organización pueda adoptar.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en las reiteradas normas se interpretará como renuncia del expositor a todos sus derechos, motivando su expulsión, así como la prohibición de poder participar en las dos siguientes ediciones de la Feria. La caseta que, en este caso, quedara vacante será asignada a otro solicitante, celebrándose un sorteo si para la asignación fuera necesario.

Además, la organización de la Feria podrá optar, como medida cautelar, por el cierre de la o las casetas por causas de orden público, interés general, seguridad de las personas y/o vulneración grave del desarrollo de aquella.

11) PROTECCIÓN DE DATOS

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados por los/las participantes, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable. Los datos identificativos recogidos en la aplicación serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "*Actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Fuencarral-El Pardo*", responsabilidad del Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo (Avenida de Monforte de Lemos, 40, teléfono: 91 480 39 00-gdfuencarral@madrid.es), ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. La legitimación del tratamiento se basa en el interés público y el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985,



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y se conservarán durante un plazo de 5 a 10 años. Más información en www.madrid.es/protecciondatos.

